

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo veintinueve de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	Señor JUAN CAMILO OCHOA CORREA
Demandados:	Señores JAVIER ALBERTO MEDINA MOSCOTE, JADER ELIAS RODRIGUEZ, AURISTELA ISABEL ORTIZ EVERSTZ
Asunto:	INADMITE
Radicado:	051294089002 202300084 00
Auto Interl.;	100

La demanda ejecutiva que precede no reúne en su totalidad, las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, del CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

- Deberá aclarar en qué calidad se presenta esta demanda, pues en los anexos indica de un poder para actuar.
- No indica los correos electrónicos de las partes o en su defecto su manifestación de desconocimiento de ello.
- Por tratarse de una demanda de mínima cuantía y de presentarla en nombre propio, aclarará el numeral tercero de las pretensiones.

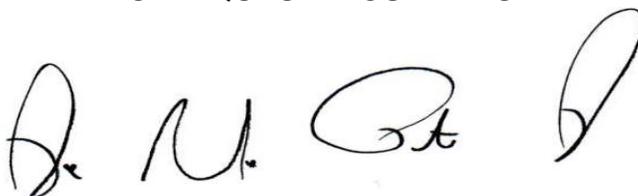
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA SINGULAR** por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se concede el término de **CINCO (5)** días para subsanar los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 014 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 30 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.



ERICK RUIZ TABORDA
Secretario